LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CONSIDERANDO

Que la Oficina Asesora de Planeación requiere contratar **dos (2) Profesionales Universitarios** toda vez que en la Planta Global aprobada mediante Decreto 4173 de 2007, no existe el perfil requerido por el centro de costo para atender las actividades necesarias y suficientes que de este se derivan, por lo que es necesario contratar **dos (2) Profesionales Universitarios en Diseño gráfico o Dirección y Producción de Medios Audiovisuales o afines, que cuenten con experiencia profesional relacionada de dieciseis (16) meses o experiencia relacionada de treinta (30) meses en diseño de piezas gráficas y/o generación de contenido multimedia y producción**, así:

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales en la generación de contenido gráfico y audiovisual para el desarrollo de la estrategia de comunicación 2025 en los diferentes canales que posea la Entidad
JUSTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DEL PERFIL A CONTRATAR	Se requiere la contratación de dos (2) profesionales por cuanto la entidad no cuenta con profesionales que tengan el perfil indicado anteriormente, para el desarrollo de la estrategia de comunicaciones. Lo anterior, con el fin de realizar los contenidos gráficos y audiovisuales para apoyar la estrategia de comunicaciones de la Entidad que sirven como insumo para dar respuesta a las necesidades de los grupos de valor. Diseño gráfico o Dirección y Producción de Medios Audiovisuales o afines, que cuenten con experiencia profesional relacionada de dieciseis (16) meses o experiencia relacionada de treinta (30) meses en diseño de piezas gráficas y/o generación de contenido multimedia y producción

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con el requerimiento presentado por la dependencia solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, adicional, teniendo en cuenta la que refiere el centro de costo la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, concluye:

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENDIADO POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO

☐ Que, de acuerdo con el Manual específico de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide a los 10 días del mes de enero del año 2025.

Atentamente,

PD. AURA LIGIA YANDUN BENAVIDES
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

Revisó: Vanessa Cárdenas Rojas - Psicóloga Contratista - GTH Vanessa Cárdenas.

Revisó: PD Karen Lorena Ferrucho. Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) KFS

Proyectó: Meiby Nathalia Torres